COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA DE LA INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. 053-2023

CONTRATO NÚMERO 654-2023

Señor(a):
LUCIA MERCEDES DE LA TOREE URAN
CC. 43.057.649
Representante Legal a CORPORACION UNIVERSITARIA LASALLISTA
NIT 890.984.812-5
Dirección: Carrera 51 118 SUR 57
Teléfono: 320 19 99
E-mail: crivera@unilasallista.edu.co

Asunto: Aceptación oferta - Proceso de selección de mínima cuantía No **053-2023**

Respetado(a) Señor(a):

La Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare- **Cornare**, en desarrollo del proceso de contratación por la modalidad de selección de Mínima Cuantía No. **053-2023**, procede con el siguiente documento a aceptar la oferta presentada por usted.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, la presente comunicación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

A continuación, ponemos en su conocimiento las condiciones de la aceptación de su oferta, a las que se supedita la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de lo señalado en los estudios y documentos previos, en la invitación y en la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato:

1. **OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO EN EL MARCO DEL CONVENIO 577 DE 2023"**

2. **PLAZO:** El contrato tiene un plazo de tres (3) meses contados a partir de la firma del acta de inicio, sin exceder el 31 de diciembre de 2023**.**

3. **VALOR Y FORMA DE PAGO: VALOR:** El presupuesto oficial es por la suma de **TREINTA y DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($32.480.000) IVA incluido.**

FORMA DE PAGO: El pago será realizado posterior a la práctica de los exámenes clínicos, previa presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, certificación del Supervisor de haber recibido a satisfacción el objeto del contrato, copia del RUT y acreditación de haber realizado el pago a los sistemas de seguridad social y parafiscal.

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

La Corporación efectuará el respectivo pago dentro de los 30 días calendario siguientes a la presentación de los requisitos mencionados anteriormente.

El proceso se ejecutará hasta agotar la existencia del presupuesto, lo anterior según la necesidad definida por los veterinarios durante la ejecución del contrato y según la particularidad de cada individuo.

4. GARANTÍAS

De acuerdo al análisis realizado en el formato FGJ-159 denominado "Administración del Riesgo en Contratación" se determinó que es necesario constituir las siguientes garantías:

De cumplimiento del contrato por un monto del diez por ciento (10%) del valor total de éste y vigencia durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

Caducidad administrativa: Son causales de caducidad, y LA CORPORACIÓN podrá declararla mediante acto administrativo debidamente motivado y previo el procedimiento legal, en caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, las contenidas en cuanto sean aplicables en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones que lo contemplan. La declaración de la caducidad[1] produce el hacer efectivas las multas y la cláusula penal pecuniaria.

Multas. Cornare podrá imponer multas sucesivas y proporcionales de hasta un diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de mora o incumplimiento.

Penal pecuniaria: **Cornare** establece como pena por la caducidad o el incumplimiento de las obligaciones que en virtud del contrato adquiere EL CONTRATISTA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor, imputable como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que **Cornare** llegare a sufrir.

5. REGISTRO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos para el presente contrato se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 797 del 11 de octubre de 2023.

6. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Las partes asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que accedan con ocasión de este contrato. Por tanto, deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012, decreto 1377 de 2013, en lo que le sea aplicable, y cualquier otra ley o norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente contrato.

7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

[1] La principal consecuencia de la declaratoria de caducidad de un contrato es su terminación y liquidación en el estado en que se encuentre, sin lugar a reconocimiento de indemnización alguna al contratista. Además, la entidad contratante puede ejecutar las garantías de cumplimiento del contrato, imponer al contratista penalidades de naturaleza económica por el incumplimiento. Por su parte, el contratista quedará inhabilitado para contratar con el estado durante cinco años.

SC 1544-1 SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

7.1. DE CORNARE

a) Ordenar los desembolsos de recursos, de acuerdo con la forma establecida.
b) Realizar la supervisión al contrato en tiempo y forma oportuna.
c) Contar con el equipo de profesionales veterinarios y zootecnistas que realicen la toma de muestras.
d) Contar con los insumos de laboratorio para la toma de las muestras
e) Efectuar la toma de muestras, con su debida identificación cumpliendo los parámetros que establezca el laboratorio, trasladarlas en contenedores, que permitan garantizar la cadena de frío y adecuada conservación de las muestras para garantizar que lleguen al laboratorio en condiciones óptimas para su análisis

f) Entregar las muestras para su análisis en la sede del laboratorio, siempre que este se ubique en el Valle de San Nicolás o en el Valle de Aburrá.

7.2. DEL CONTRATISTA

7.1. DEL CONTRATISTA

a) Atender las recomendaciones de **Cornare**.
b) Cumplir con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
c) Realizar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas definidas en los documentos del presente proceso.
d) Atender la solicitud del servicio por parte de CORNARE.
e) Brindar información clara sobre la existencia de requisitos especiales para la recolección y manipulación en caso de que algunos exámenes clínicos lo ameriten.
f) El proponente deberá demostrar que cuenta con registro ante el ICA, que lo avala y autoriza para la práctica de exámenes clínicos en animales.
g) Garantizar la confidencialidad y seguridad de la información relacionada con el estado de los individuos y resultados de los análisis.
h) Atender oportuna y eficientemente preguntas o solicitudes relacionadas con los resultados o los procedimientos realizados para los análisis clínicos.
i) Entregar de forma oportuna y organizada, los resultados de los exámenes clínicos efectuados por medio digital al correo que sea establecido y suministrado por Cornare, en un máximo de 1 a 5 días hábiles.
j) Contar con la logística de equipos, laboratorio y personal idóneo que se requiera
m) Contar con equipos calibrados para la prestación del servicio
n) En caso de presentarse la necesidad de practicarse el análisis de muestra - examen de Tuberculosis este debe ser practicado por el ICA y cumplir con los requerimientos de conservación de las muestras y así mismo llevar a cabo la logística de remisión, así mismo deberá suministrar los resultados que le sean entregados por este laboratorio

8. FIRMA ELECTRÓNICA: El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo

SC 1544-1
SA 159-1
Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare

4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple con lo establecido en La ley 527 de 1999 que regula el comercio electrónico, la cual estipula en el artículo 7 que todo acto que necesite de una firma se entenderá surtido y satisfecho cuando "Se ha utilizado un método que permita identificar al iniciador de un mensaje de datos y para indicar que el contenido cuenta con su aprobación". El Decreto 2364 de 2012 que desarrolla el artículo 7 de la Ley 527 de 1999 establece la Firma electrónica, como los "códigos, contraseñas, datos biométricos, o claves criptográficas privadas" los cuales permiten identificar a una persona, en relación con un mensaje de datos.

9. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será efectuada por el funcionario Bryan Stiveth Marin Guarin quien contará con el jefe de la oficina de Gestión de la Biodiversidad, Áreas Protegidas y Servicios Ecosistémicos para la supervisión del mismo

10. DOMICILIO: Para todos los fines legales que se deriven de la ejecución del contrato se señala como domicilio el Municipio de El Santuario – Antioquia, carrera 59 número 44-48, kilómetro 50 Autopista Medellín Bogotá.

Atentamente,

LICETH ASTRID MÁRQUEZ VERGARA
Subdirectora Administrativa y Financiera
Cornare

CONTRATO: 634-2023
Proyectó: Abogada Yenifher Z.

SC 1544-1
SA 159-1

Conectados por la Vida, la Equidad y el Desarrollo Sostenible
Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE"
Km 50 Autopista Medellín - Bogotá. Carrera 59 Nº 44-48 El Santuario - Antioquia. Nit:890985138-3
Teléfonos: 520 11 70 – 546 16 16, www.cornare.gov.co, e-mail: cliente@cornare.gov.co
Cornare • @cornare • cornare • Cornare